

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excmo.
CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 3 de octubre de 2025.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 3 DE OCTUBRE DE 2025.

*Declaración institucional para el apoyo a las medidas de la Xunta de Galicia frente a los incendios.

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/2025, de 12 de septiembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 1 de septiembre al 28 de septiembre de 2025.
3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos Políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua para cofinanciar el proyecto "Correlingua 2025 na Provincia da Coruña. A mocidade activa por unha lingua viva!"
5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proxecto A liña do galego en el año 2025.
6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2025: Ciclo "Martes de las artes".

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica especializada en el año 2025 y el correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

8. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Betanzos por el que se suscribe una subvención nominativa para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario.
9. Aprobación de la modificación del modelo de convenio de obras para ayuntamientos aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2012, que será sustituido por el modelo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento /

Entidad de derecho público de para la financiación de la obra denominada . .

10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso".

11. Toma de conocimiento del modificado del proyecto de mejora da accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 e 21+460, en Cabanas.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

12. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 para añadir la base 15 para regular el POS+ Adicional 4/2025 y sus anexos

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora Praza Pública de Santa Marta de Babío", del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0004.0 levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

14. Aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2025.

16. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2025 de aprobación por el Pleno.

17. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 39885/2025, relativa al personal eventual.

18. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 42274/2025, relativa al personal eventual.

19. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 43218/2025, relativa al personal eventual.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

20. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Ames para la financiación del proyecto "Creación de un área de autocaravanas en Bertamiráns"

21. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "XLII FESTA DA FILLOA DE LESTEDO"

22. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "50 EDICIÓN DA FESTA QUEIXO DE ARZUA"

23. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "XXI FESTA DO PAN DE CARRAL 2025"

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

24. Aprobación de la modificación de los apartados 2, 3.2, 6 y 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el proyecto "ADEGA 50 Aniversario".

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela (USC) para financiar el proyecto "Informe completo La Economía Gallega. Informe 2024".

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Baroña para financiar la obra y suministro de equipamiento para el proyecto de "Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2025.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

28. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 4802 Perbes a Campolongo; Mejora de la seguridad vial. Senda desde el punto Kilométrico 4+771 al 5+482 (Pontedeume), incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2025

**ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES**

- 1.Moción del Grupo Provincial Popular para exigir responsabilidades sobre los fallos del sistema COMETA
- 2.Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a los discursos de odio y a la violencia política
- 3.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa al Genocidio Israelí en Gaza

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional para el apoyo a las medidas de la Xunta de Galicia frente a los incendios

1. Solicitar, a las administraciones competentes estatal y autonómica, en el ámbito de sus competencias (nombradamente Augas de Galicia y Confederación Hidrográfica Miño-Sil) que se intensifiquen y coordinen las medidas de recuperación ambiental, incluyendo actuaciones inmediatas de protección del suelo, restauración hidrológica y forestal, y planes de recuperación de la biodiversidad de las zonas quemadas.
2. Instar a la Xunta de Galicia a fortalecer los programas de prevención y vigilancia en colaboración con los ayuntamientos, garantizando el refuerzo de las brigadas, la mejora de las infraestructuras de defensa y la limpieza de masas forestales en las zonas de mayor riesgo.
3. Proponer la creación de mecanismos de coordinación permanente entre la Xunta, el Gobierno central, las diputaciones y los ayuntamientos para mejorar la planificación, la prevención y la capacidad de respuesta frente a futuros episodios de incendios forestales.
4. Instar al Gobierno de España a la creación de una base permanente de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en Galicia, en las instalaciones del Centro Integral de Lucha contra el Fuego en el ayuntamiento de Toén.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Xunta de Galicia, a la Consellería de Medio Rural, a las diputaciones y a la Fegamp, invitando a todas las administraciones a sumar esfuerzos en el camino de la prevención, recuperación y defensa de nuestro territorio.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/2025, de 12 de septiembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 9/2025, de 12 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 1 de septiembre al 28 de septiembre de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 1 de septiembre al 28 de septiembre de 2025.

3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos Políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación provincial.

Con fecha de 15 de septiembre de 2025, la composición de las Comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE CULTURA, IGUALDAD, LENGUA Y DERECHOS CIVILES 17:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Natividad de Jesús González Rodríguez Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Caamaño López, José Manuel Calvelo Martínez, José Carlos Lorenzo Torres, Miguel Rodeiro Tato, Ovidio De Deus Fonticoba, Juan Domingo	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Agra Tuñas, María Soledad González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE DEPORTE 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: Sofía Agrafojo Rey	García Pose, Juan Carlos Pereiro Liñares, Eduardo Antonio Valiño Pena, María Yolanda Piñeiro Fernández, Diana Suárez Carballo, Rubén	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Agra Tuñas, María Soledad Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS: MAR Y MEDIO RURAL 17:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Cristina Capelán Cancelo Secretario: Dolores Sánchez González	Caamaño López, José Manuel Calvelo Martínez, Carlos Pereiro Liñares, Eduardo Antonio Valiño Pena, María Yolanda Rodeiro Tato, Ovidio	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	García Rey, Cristina González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: María Del Mar García Vidal Secretaria: Carolina Buhigas Jack	García Gorostizu, Izaskun García Pose, Juan Carlos De Deus Fonticoba, Juan Domingo Suárez Carballo, Rubén Piñeiro Fernández, Diana	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	González Rodríguez, Natividad De Jesús Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y OBRAS PROVINCIALES 17:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidenta: Mónica Rodríguez Ordóñez Secretario: Beatriz Méndez López	Calvelo Martínez, José Carlos García Pose, Juan Carlos Pereiro Liñares, Eduardo Antonio Valiño Pena, María Yolanda Rodeiro Tato, Ovidio	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTOS 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Luis Penas Corral Secretario: Beatriz Méndez López	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel De Deus Fonticoba, Juan Domingo Suárez Carballo, Rubén	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE PLANES PROVINCIALES Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS 17:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidenta: Cristina García Rey Secretaria: Susana Rouco Penabad	Calvelo Martínez, José Carlos García Pose, Juan Carlos Pereiro Liñares, Eduardo Antonio Valiño Pena, María Yolanda Rodeiro Tato, Ovidio	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Rioboo Castro, José Ramón	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS Y AVANCE DIGITAL 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: José Ramón Rioboo Castro Secretaria: Mª José Vázquez Sesmonde	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel De Deus Fonticoba, Juan Domingo Piñeiro Fernández, Diana	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Rioboo Castro, José Ramón	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CADENA AGROALIMENTARIA 17:00 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela Secretario: María Teresa Loureiro Ventureira	Calvelo Martínez, José Carlos García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel Rodeiro Tato, Ovidio Valiño Pena, María Yolanda	García López, Rosa Ana Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE INDUSTRIA, EMPLEO, POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y MEDIO AMBIENTE 17:30 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Rosa Ana García López Secretario: Manuel Vázquez Sesmonde	Amado De La Fuente, José Ramón De Deus Fonticoba, Juan Domingo Pereiro Liñares, Eduardo Antonio Piñeiro Fernández, Diana Suárez Carballo, Rubén	García López, Rosa Ana Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane

¹ RP 2023/33137 nombramiento Presidentes Comisiones Informativas.

RP 2025/16938, nombramiento Secretarios Comisiones Informativas. Delegación secretario Miguel Iglesias Martínez

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Correlingua para cofinanciar el proyecto "Correlingua 2025 na Provincia da Coruña. A mocidade activa por unha lingua viva!"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1. Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Deputación en su informe del 12/09/2025.

2. Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a .- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el capítulo XI.-Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan estratégico de subvenciones establece como el objetivo estratégico Y.09 "*Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos*" siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- El.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.
- El.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 2025-2027 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla la entidad , y teniendo en cuenta el gran apoyo con la actuación que desenvuelve para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa.

3. Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, correspondiente a la subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros con el objeto de financiar el proyecto "Correlingua 2025 en la provincia de A Coruña. A mocidade activa por unha lingua viva!". El porcentaje de financiación propuesto es del 54,47% de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta

4. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente presupuesto."

Todo lo anterior, después de los informes de la Secretaría General y del Servicio de Fiscalización y dictamen previo de la Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles.

Anexo

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA, CIF G70325683, PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2025 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. A MOCIDADE ACTIVA POR UNHA LINGUA VIVA

En A Coruña, el de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, secretario general de la Diputación provincial de A Coruña , como fedatario actuante,

REUNIDOS

D/Dña._____ en nombre y representación de Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuídas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683 organiza desde 2001, con la denominación que adoptaron de Correlingua, diversas actividades a favor del idioma por Galicia, un proyecto de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y privada, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

Las actividades más visibles para la sociedad son las FIESTAS y CARRERAS que se celebran en las principales ciudades del país, el trabajo se extiende a lo largo de todo el año, con actividades que tienen por objeto trabajar sobre la lengua de manera que el Correlingua interactúa con los centros de enseñanza en el curso 2024-2025 y en el 2025-2026 y contribuye así a la sensibilización con nuestro idioma y a darle el protagonismo en la preparación de contenidos y argumentos al alumnado participante.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo 19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otra dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará a la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondiente.

19.5. La Diputación provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar el proyecto 'Correlingua 2025 en la Provincia de A Coruña. A mocidade activa por unha lingua viva!' (del 1 de enero a 31 de diciembre) un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la actividad

GASTOS

1. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES	29.403,65€
1.1 Actividades en los centros de enseñanza participantes Correlingua <ul style="list-style-type: none">• Talleres escritura "Desata a lingua" impartido por Lucía Aldao• Taller Premio Crealingua	1580,00€ 880,00 € 700,00 €
1.2 Contratación de profesionales <ul style="list-style-type: none">• Presentación Fiesta Coruña Isabel Risco• Pauliña (Cantalingua) en la Fiesta de A Coruña• Sonorización y palco Fiesta de A Coruña• Comunicación y redes sociales Merlolab Ayuntamiento Coruña• Mekánika Rolling Band (Cantalingua) Fiesta de Compostela• Sonorización Fiesta de Santiago de Compostela• Presentación Isabel Risco Fiesta de Santiago de Compostela• Comunicación y redes sociales Merlolab Ayuntamiento Santiago• Presentación Fiesta Ferrol Isabel Risco• Pauliña (Cantalingua) en la Fiesta de Ferrol• Comunicación y redes sociales Merlolab resto provincia• Coordinación Correlingua nóminas	393,25 € 1.100,00 € 3.369,85 € 665,50 € 1.300,00 € 1.778,70 € 393,25 € 308,55 € 605,00 € 2.200,00 € 1.331,00 € 10.908,05 €
1.3 Desplazamientos alumnado <ul style="list-style-type: none">• Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de Ferrol• Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de A Coruña	3.470,50 € 2.150,50 € 1.320,00 €
2. DISEÑO - EDICIÓN DE MATERIAL	7.317,00 €
2.1 Diseño imagen Correlingua 2025 Xulia Pisón	650,00 €
2.2 Vídeo resumen Correlingua y Regueifando	750.20 €

**RPT-15618671

2.3 Regalos para el alumnado: mochilas	5.317,95 €
2.4 Alojamiento web	133,10 €
2.5 Materiales promoción: carteles, lonas, rollers	465,75 €

TOTAL GASTOS 36.720,65 €

INGRESOS PREVISTOS

Diputación de A Coruña	20.000,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	4.000,00 €
Ayuntamiento de Ferrol	2.500,00 €
Ayuntamiento de Coruña	10.000,00 €
Ayuntamiento de Carballo	220,00 €
Asociación Cultural Correlingua	0,65 €

TOTAL INGRESOS PREVISTOS 36.720,65 €

Asociación Cultural Correlingua acredita que dispone de financiación suficiente para asumir la parte del presupuesto de la actividad que no esté financiada por la Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O PROPORCIONEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 54,47%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 54,47% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial certifica que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial,

no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

3. En caso de que la entidad trame y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. Además el logotipo de la Diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2025** como máximo.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de

**RPT-15618671

este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga matemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se aplicará lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2026** y tendrá

**RPT-15618671

efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el **ejercicio 2026**, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2026 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2026. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

**RPT-15618671

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proxecto A liña do galego en el año 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

“1.- Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Deputación en su informe del 12/09/2025.

2. Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a .- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el capítulo XI.-Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan estratégico de subvenciones se establece como el objetivo estratégico Y.09 *“Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos”* siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- El.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.

- El.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 2025-2027 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla la MESA, y teniendo en cuenta el gran apoyo con la actuación que desarrolla para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa.

3. Aprobar el convenio con la Mesa pola Normalización Lingüística, G15154610, correspondiente a la subvención nominativa por imponerte de 40.000,00 euros con el objeto de financiar el proyecto A liña do galego en el año 2025. El porcentaje de

financiación propuesto es del 80,00% de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

4. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente presupuesto."

Todo lo anterior, después de los informes de la Secretaría General y del Servicio de Fiscalización y dictamen previo de la Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles.

Anexo

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (MESA), CIF G15154610, PARA FINANCIAR A LIÑA DO GALEGO EN EL AÑO 2025

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, secretario general de la Diputación provincial de A Coruña , como fedatario actuante,

REUNIDOS

D/Dña._____ en nombre y representación de Diputación provincial de A Coruña,

D/Dña._____ en nombre y representación de Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio A Liña do Galego en 2007.

"A liña do galego" es un proyecto necesario, singular y excepcional porque sin negar los evidentes avances, el proceso de normalización no llegó a su fin. El objetivo de esta línea es romper la normalidad e impunidad de la exclusión del gallego. En este sentido denuncian incumplimiento de acuerdos y legislación nacionales, estatales e internacionales en relación a la lengua.

A Liña es un servicio gratuito dirigido a toda la población, dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para Apple y Android para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación para darles solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de

los derechos siempre de forma nominada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo 19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará a la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondientes.

19.5. La Diputación provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

**RPT-15618671

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar “A liña do galego 2025” servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población a App para Android y Apple “A liña do galego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS

App A Liña do Galego	Renovación y actualización de la App para móviles y tablets Android y Apple	300,00€
Personal	Nóminas correspondientes a un año para atención, gestiones, asistencia jurídica, administración y elaboración del informe anual de A liña do galego	43.000,00€
Diseño e impresiones	Diseño e impresiones del informe de A liña do galego y de la App	600,00€
Envíos	Distribución del material con información del proyecto A liña do galego	500,00€
Comunicación	Comunicación de los actos relacionados con A liña do galego	5.600,00€
TOTAL		50.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

**RPT-15618671

A Mesa pola Normalización Lingüística	La entidad aporta con fondos propios y de socios	10.000,00€
Diputación de A Coruña		40.000,00€
TOTAL		50.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **40.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial certifica que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Mesa por la Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la MESA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter

**RPT-15618671

previo a la contratación, la MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

3. En caso de que la entidad tráme y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2025** como máximo.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la MESA para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se *devenguen* desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Mesa deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga matemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a MESA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el **ejercicio 2026** autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2026 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso

podrá exceder del 31 de octubre del 2026. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2025: Ciclo "Martes de las artes".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2025: Ciclo “Martes de las artes”, con un presupuesto

subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de septiembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la *Programación cultural del año 2025: Ciclo “Martes de las artes”*”.

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

EXPONEN

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, fundada por Real decreto de 31 de octubre de 1849, es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Decreto 141/2004, de 25 de junio .

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En el dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la

Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- En los fines de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de la administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades presentadas por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, con el NIF: Q1568002H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural del año 2025: Ciclo “Martes de las Artes”*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Servicios de profesionales independientes		
Honorarios conferenciantes, ponentes y participantes en mesas		6.000,00
Honorarios músicos: conciertos		2.000,00
Grabación de conferencias, conciertos, y actividades culturales		7.260,00
Coordinación de las actividades organizadas dentro del "Martes de las artes"		7.260,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
Material gráfico y difusión de las actividades		1.580,00
Subministros		
Gastos generales		900,00
Total presupuesto		25.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, asumiendo, por tanto, las conseguidas responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas

recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicoamete.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, subscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante

**RPT-15618671

la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se

podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligas formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la

**RPT-15618671

subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ”

7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica especializada en el año 2025 y el correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 126.184,44 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 al 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de septiembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2025*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Consorcio As Mariñas.

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 artículos 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, artículo 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio As Mariñas, con NIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2025*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio As Mariñas.

El Consorcio as Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO	COSTES SALARIALES		TOTALES
	SUELDOS Y SALARIOS	CUOTA PATRONAL	
ASESOR/A JURIDICO/A	37.099,18 €	11.967,00 €	49.066,18 €
ASESOR/A JURIDICO/A	36.486,34 €	11.749,56 €	48.235,90 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	21.883,72 €	6.998,64 €	28.882,36 €
			TOTAL GASTO
			126.184,44 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, o que representa un porcentaje del 47,54944 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,54944 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas

al Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Consorcio As Mariñas en el año 2025, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Consorcio As Mariñas

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio As Mariñas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación anual de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social,

según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- O Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear

**RPT-15618671

una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Betanzos por el que se suscribe una subvención nominativa para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Betanzos por el que se suscribe una subvención nominativa para las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.”

9. Aprobación de la modificación del modelo de convenio de obras para ayuntamientos aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2012, que será sustituido por el modelo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento / Entidad de derecho público de para la financiación de la obra denominada .

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1º.- Aprobar la modificación del modelo de convenio de obras para ayuntamientos aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2012, que será substituido por el MODELO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE _____ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA _____ (ver anexo).

2º.- Publicar el contenido del citado modelo de convenio, para darle una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA

En A Coruña, a

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF....., representado por su Presidente, D.(o diputado/la en el que delegue),(En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general, D.(o quien legalmente le sustituya) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de _____ /Entidad....., con NIF....., representado por su Alcalde/sana / Presidente D.(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de _____ / o por acuerdo de la Asamblea General de la ENTIDAD....., en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos :

“xxxxx.....”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de (Cultura, Deportes, Servicios Sociales, etc.) _____ que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la ENTIDAD BENEFICIARIA y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el/la ENTIDAD/AYUNTAMIENTO DE _____ (NOMBRE Y NIF DE La ENTIDAD BENEFICIARIA) para la financiación de la obra denominada _____ (DENOMINACIÓN DE La OBRA QUE FIGURA EN EL PROYECTO TÉCNICO), tal como aparece definida en el proyecto redactado por DON/DOÑA _____, con fecha _____.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y la normativa de

desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material

Gastos generales (13%)

Beneficio Industrial (6%)

IVA (21%)

Presupuesto de Contrata

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de _____ euros, el que representa un porcentaje del _____ % (expresión en tanto por ciento con cinco decimales), que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado .

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos devueltos por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación xxxx/yyyy/yyyy del presupuesto provincial para el año xxxx , en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento a este apartado.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Unicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trate y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el

importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.
- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.
- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los tener de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista .A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TENER PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa , o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin

que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de/Presidente de la entidad _____, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/N 1, el que representa un período de vigencia de xxx meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quiega condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación.. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambos partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá : electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quienes legalmente le substituyan).

El Presidente de la Diputación provincial de A Coruña

El Alcalde-Presidente/ Presidente
de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**

El Secretario General de la Diputación de A Coruña

”

10. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Santiso por el lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso”, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las “obras de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso”, con una aportación provincial de 123.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización el que representa un coeficiente de financiación del 66.25420% respecto de un presupuesto de 185.648,62 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio

presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTEÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE SANTISO

En A Coruña, la ____ de _____ de 2025

Ante mi, Miguel Iglesias Fernández, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D._____ el/la representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D._____ el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiso.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Santiso considera de primera necesidad las obras del de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Santiso cuenta con un campo de fútbol de hierba artificial, construido hace aproximadamente 20 años, y que debido al gran uso de estas instalaciones (en la actualidad juegan y entrenan prácticamente a diario tres equipos de fútbol: un senior, uno de veteranos y un femenino) precisa ser sustituido. Se trata por lo tanto de un proyecto singular de especial importancia para la población de este municipio...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiso con CIF P1508000E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras de reposición del césped en el campo de fútbol municipal de Santiso, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro número de colegiado 22.992 firmado en mayo de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Lo dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	128.931,60 euros
Gastos generales 13,00%	16.761,11 euros
Beneficio Industrial 6,00%	7.735,90 euros
IVA (21%)	32.220,01 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	185.648,62 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 123.000,00 euros el que representa un porcentaje de 66.25420%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 66.25420% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de

las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quieto condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su

supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V,

**RPT-15618671

mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del percepto.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quiega condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho

al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes juros de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de galicia. supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el presidente de la diputación y el por el ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11. Toma de conocimiento del modificado del proyecto de mejora da accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 e 21+460, en Cabanas.

Tomar conocimiento del modificado del proyecto de mejora da accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20+940 e 21+460, en Cabanas.

12. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 para añadir la base 15 para regular el POS+ Adicional 4/2025 y sus anexos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, y que incluyen la regulación del POS+ 2025, y del POS+ Adicional 1/2025 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2025 y una previsión del POS+ Adicional 2/2025, que fueron objeto de una alegación que fue desestimada mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2025, quedando definitivamente aprobadas las Bases

Visto el expediente de modificación de créditos 4/2025, que se somete a la aprobación por el pleno de esta diputación en la misma que esta modificación de las bases, en el que se consigna la cantidad de 22.000.000,00 € para la financiación del POS+ Adicional 4/2025

Visto el texto de la base 15 y los Anexos XXVII y XXVIII redactados para regular el POS+ Adicional 4/2025

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, para añadir la base 15 y los anexos XXVII y XXVIII para regular el POS+ Adicional 4/2025, destinado a la financiación de una mayor aportación provincial al POS+ 2025 a través del POS+ ADICIONAL 4/2025, destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos, de la minoración de la deuda de los ayuntamientos con la diputación por la utilización de préstamo provincial o para la realización de inversiones financieramente sostenibles, cuyo texto figura como Anexo a este acuerdo.

La aprobación definitiva de esta modificación de las Bases queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2025, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente en la partida 0430/4592/46201 para la financiación del POS+ Adicional 4/2025.

Además, para la aprobación de la segunda fase del Plan en la que se incluían inversiones financieramente sostenibles, deberá aprobarse un nuevo expediente de modificación de créditos para que la consignación de la aportación provincial figure en los programas del capítulo VII que correspondan a los tipos de inversiones financieramente sostenibles que se incluían.

2.- Disponer la exposición pública de este expediente y del texto completo de las Bases modificadas mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

4.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

5.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
“POS+ 2025”

BASE 15

15.- POS+ADICIONAL 4/2025 PARA O FINANCIAMENTO DE GASTOS CORRENTES DOS CONCELLOS DO EXERCICIO 2025, REDUCIÓN DE DÉBEDA DOS CONCELLOS COA DEPUTACIÓN OU DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 4/2025 destinado aos 93 concellos da provincia, financiado cunha achega provincial por importe de 22.000.000,00 €, que se destina ao financiamento dos gastos correntes dos concellos do exercicio 2025, redución da débeda dos concellos coa deputación ou de investimentos financeiramente sostibles, segundo se detalla a continuación.

15.1.- Obxecto

Os concellos poderán aplicar a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos tres seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2025:

- Gastos correntes do concello de todo o ano 2025, segundo se definen na base 2.1 e concordantes, distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2025 base se se solicitaron
- Redución da débeda dos concellos coa deputación pola solicitude e aplicación do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, segundo se define na Base 14 que regula o POS+Adicional 3/2025
- Investimentos financeiramente sostibles, segundo se definen no apartado específico da base 2.2 e concordantes.

15.2.- Financiamento

O POS+Adicional 4/2025 finánciase cunha achega provincial por importe de 22.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar na aplicación orzamentaria 0430/4592/46201 do orzamento provincial a través do expediente de modificación de créditos 4/2025 que se vai someter a aprobación polo pleno desta deputación na mesma sesión que a aprobación desta modificación das Bases.

Por este motivo, a aprobación desta modificación das Bases queda sometida á condición suspensiva da entrada en vigor do dito expediente de modificación de créditos 4/2025. Ademais, para a aprobación da segunda fase do Plan na que se inclúan investimentos financeiramente sostibles, deberá aprobarse un novo expediente de modificación de créditos para que a consignación da achega provincial figure nos programas do capítulo VII que correspondan aos tipos de investimentos financeiramente sostibles que se inclúan.

Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

15.3.- Destinatarios e asignación de fondos

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1.

15.4.- Solicitud e fases

O POS+ Adicional 4/2025 aprobarase en dúas fases e o concello poderá participar nunha fase ou nas dúas:

Na 1^a fase incluirase o financiamento de gastos correntes dos concellos do exercicio 2025 distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2025 base se se solicitaron, ou a redución da débeda dos concellos coa deputación, polo que os prazos da súa tramitación son curtos. O prazo de presentación da documentación desta primeira fase esténdese **desde o 6 ata o 31 de outubro de 2025 ás 15:00**

Na 2^a fase incluirase o financiamento de investimentos financeiramente sostibles. O prazo de presentación da documentación desta segunda fase esténdese **desde o 3 de novembro ata o 30 de decembro de 2025 ás 15:00**.

15.4.1.- 1^a FASE DO POS+ ADICIONAL 4/2025 UNICAMENTE PARA GASTOS CORRENTES E REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN

Os concellos que desexen financiar con cargo á 1^a fase do POS+ Adicional 4/2025 gastos correntes dos concellos do exercicio 2025 distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2025 base se se solicitaron, ou á redución da débeda do concello coa deputación, deberán presentar a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- ACORDO DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XXVII)

(Convocatoria POS+AD4a- SOLICITUDE 2025)

O concello deberá presentar unha certificación do acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quien corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión nesta primeira fase do POS+Adicional 4/2025 do financiamento dos gastos correntes dos concellos do exercicio 2025 distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2025 base se se solicitaron, ou a redución da débeda do concello coa deputación, segundo o modelo Anexo XXVII.

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2025 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD4a-GASTO CORRENTE 2025)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quien corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2025 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obligatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo únicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obligatorios, áínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2025 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base, POS+Adicional 4/2025 e, de ser o caso, POS+Adicional 3/2025, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 4/2025 poderá ser o mesmo que xa se presentou no POS+ Base 2025 e deberá subirse de novo como previsión nesta convocatoria POS+ AD4a Gasto corrente 2025.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2025 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe inferior á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2025 Base, POS+Adicional 4/2025 e, de ser o caso, POS+ Adicional 3/2025, deberá subirse para esta convocatoria POS+ AD4a Gasto corrente 2025., un novo Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2025, e de ser o caso, POS+Adicional 3/2025, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 4/2025.

C.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL (Anexo XXVI)

(Convocatoria POS+AD4a -REDUCIÓN DÉBEDA DP 2025)

Informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indique o importe de achega provincial asignada neste Plan que se aplica a esta finalidade, segundo o modelo Anexo XXVI.

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada que aplica a esta finalidade, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, ao préstamo provincial do Plan más antiguo, e dentro deste, primeiro ao que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, ao que foi destinado ao financiamento de investimentos.

15.4.2.- 2ª FASE DO POS+ ADICIONAL 4/2025 PARA INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

Os concellos que desexen financiar no POS+ Adicional 4/2025 investimentos financeiramente sostenibles deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, a seguinte documentación:

A.- CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE (Anexo XXVIII)

(Convocatoria POS+AD4b- SOLICITUDE 2025)

O concello deberá presentar unha certificación do acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quien corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión nesta 2ª fase do POS+Adicional 4/2025 de investimentos financeiramente sostenibles, segundo o modelo Anexo XXVIII.

O acordo plenario deberá indicar a denominación dos investimentos financeiramente sostenibles solicitados, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar algúna achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consignalo no seu orzamento para o seu financiamento.

B.- PROXECTOS E DEMAIS DOCUMENTACIÓN DE INVESTIMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES (Documentación da base 5.B.2)

(Convocatoria POS+AD4b- OBRASSUM 2025)

O concello deberá subir á plataforma Subtel os documentos esixidos nas Bases reguladoras do POS+2025 para os investimentos financeiramente sostenibles, que son os que a continuación se indican, utilizando os Anexos que figuran na plataforma Subtel:

- Proxecto técnico da obra ou prego da subministración, que obrigatoriamente deberán adaptarse á estrutura que figura na base 5.B.2.1
- Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
- Anexo VI: Informe xurídico sobre a disponibilidade dos terreos
- Anexo VII: Memoria económica da Alcaldía sobre o investimento financeiramente sostenible

- Anexo VIII: Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o investimento

Para o caso de que proceda, deberán subirse ademais os seguintes documentos:

- Anexo IX: Certificación do acordo ou resolución relativo á non división en lotes.
- Anexo Xa): Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga.
- Anexo Xb): Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable

Lémbrese que son de aplicación neste apartado as consideracións contidas nas bases 2, 4, 5 e 7 relativas á realización de obras de abastecemento municipal de auga potable e o IVE deducible.

15.5.- Aprobación do Plan e pago da achega provincial

Esta deputación aprobará mediante acordo plenario o POS+Adicional 4/2025 en dúas fases partindo das solicitudes presentadas polos concellos. Na primeira fase incluirase o financiamento de gastos correntes dos concellos do exercicio 2025 distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2025 base se se solicitaron, ou a redución da débeda dos concellos coa deputación; e na segunda fase incluirase o financiamento de investimentos financeiramente sostibles. Para todo iso seguiranse os trámites previstos na base 6.

GASTOS CORRENTES

A achega provincial destinada ao financiamento **dos gastos correntes** ten carácter de **prepagable** e pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. A posterior xustificación polos concellos realizarase de acordo co previsto para este obxecto na base 9.1, empregando o Anexo IV.

REDUCIÓN DA DÉBEDA DOS CONCELLOS COA DEPUTACIÓN

En relación coa **reducción da débeda** dos concellos coa deputación orixinada pola utilización de préstamo provincial, a deputación realizará as operacións contables e orzamentarias que sexan precisas, minorando en primeiro lugar a correspondente ao Plan máis antigo, e dentro deste en primeiro lugar á aplicada a minorar a débeda do concello con entidades financeiras e posteriormente á aplicada ao financiamento de investimentos.

INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

A contratación e a execución dos **investimentos financeiramente sostibles** realizarase segundo o disposto nas bases 7, 8 e 9, aínda que o prazo previsto para a contratación e execución poderán ampliarse no acordo de aprobación deste Plan.

A N E X O XXVII

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA PRIMEIRA FASE DO PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL ADICIONAL 4/2025**

1ª FASE DO POS+ ADICIONAL 4/2025

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2025 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar na primeira fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 4/2025" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada ao obxecto que se indica a continuación:

	ACHEGA PROVINCIAL POS+AD 4/2025
Gastos correntes 2025	
Redución da débeda do concello coa deputación	
TOTAL	

Achega provincial asignada ao concello no POS+ Adicional 4/2025	
Achega provincial aplicada na 1ª fase do POS+ Adicional 4/2025	
Achega provincial pendente para a 2ª fase do POS+ Adicional 4/2025	

2.- Autorizase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,
en _____, ____ de _____ de dous mil vinte e cinco.

V. pr.
A Alcaldía

A N E X O XXVIII

CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SEGUNDA FASE DO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL 4/2025

2º FASE DO POS+ADICIONAL 4 /2025

D. / Dna.
Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2025 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar na segunda fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 4/2025" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos financeiramente sostibles que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	Financiamento dos investimentos			
	Deputación	Concello		Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. auga potable)	
TOTAL				

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nesta táboa.

2.- Declarar que o concello ten a disponibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

3.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para fazer frente á achega municipal dos investimentos incluídos na anualidade do 2025, se a houbera.

4.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

5.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

6.- Autorizase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

7.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,
en _____, ____ de _____ de dous mil vinte e cinco.

V. pr.
A Alcaldía

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora Praza Pública de Santa Marta de Babío", del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0004.0 levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Bergondo del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora Praza Pública de Santa Marta de Babío", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0004.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Bergondo .

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 26 de mayo de 2023, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Bergondo	2023.2100.0004.0	Mejora Plaza Pública de Santa Marta de Babío	47.460,23	53.542,32	101.002,55	- Autorización de Patrimonio Cultural – Xunta.

Después de presentar el ayuntamiento un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el día 22 de agosto de 2025 por el ingeniero de obras públicas Manuel Xácome Mariño Valencia que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 122.462,45 €, lo que supone un incremento de 21.459.90 € con respecto al

primer proyecto presentado, para dar cumplimiento a las condiciones contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo un informe técnico sobre las autorizaciones, firmado digitalmente el 26 de agosto de 2025, por el arquitecto municipal Roberto M. Chao Gavilán, donde se indica que el proyecto técnico modificado cumple con las condiciones contenidas en la autorización concedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural que motivó la necesidad de esta modificación

Después de presentar el documento de retención de crédito firmado digitalmente el día 9 de mayo de 2025 por la Interventora municipal, en el que se hace constar que existe crédito disponible adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para esta anualidad para la financiación de la aportación municipal a esta inversión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora Praza Pública de Santa Marta de Babío”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0004.0 , que fue aprobado de forma condicionada a la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que por lo tanto aún no está adjudicado. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 10 de septiembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos favorables, siendo su finalidad cumplir las condiciones contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, experimentando por este motivo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto de contrata por importe de 21.459,90€ que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Bergondo, como se refleja en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Bergondo Mellora Praza Pública de Santa Marta de Babío 2023.2100.0004.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	47.460,23	47.460,23	0,00
Ayuntamiento	53.542,32	75.002,22	21.459,90
Total	101.002,55	122.462,45	21.459,90

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta inversión en el acuerdo plenario provincial de aprobación del POS+ 2023, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Bergondo	2023.2100.0004.0	Mejora Plaza Pública de Santa Marta de Babío	47.460,23	75.002,22	122.462 ,45	- Autorización de Patrimonio Cultural - Junta.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial, siendo financiado el incremento experimentado con motivo de esta modificación por el Ayuntamiento de Bergondo con cargo al presupuesto municipal de la anualidad 2025

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.”

14. Aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“En el expediente relativo a la regulación de la posibilidad de que los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes encomiendan la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, las Diputaciones tienen la competencia para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tengan menor capacidad económica y de gestión.

2.- Por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que los municipios, excepto los de gran población, podrán encomendar la gestión

material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales.

3.- La cobertura de forma ágil y eficaz de los puestos de personal técnico temporalmente vacantes es una necesidad básica de todos los ayuntamientos, la formación de una lista provincial, gestionada desde el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, puede ser útil para estos efectos.

4.-Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la “transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encargos de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

Aprobar el siguiente convenio tipo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CON EL OBJETO DE HABILITAR LA POSIBILIDAD DE ENCOMENDAR LA GESTIÓN MATERIAL DE LA SELECCIÓN DE SU PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA PUESTOS DE ARQUITECTO/A Y ARQUITECTO/A TÉCNICO/A A ESTA DIPUTACIÓN.

En A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, Don Valentín González Formoso (o diputado/a en quien delegue), identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, y asistido por el Secretario General, Don Miguel Iglesias Martínez (o quien legalmente le sustituya), quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de, con NIF, representado por su Alcalde/sa Don/ Doña, o concejal/la en quien delegue, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica y facultado para la suscripción del presente convenio según se desprende del acuerdo adoptado y certificado por la secretaría del mismo de fecha

Mediante la firma del presente documento, Don/Doña..... declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que del mismo se derivan no fueron suspendidas, limitadas ni revocadas.

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 109.1.b) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, las Diputaciones tienen la competencia para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tengan menor capacidad económica y de gestión.

2.- Que, por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que los municipios, excepto los de gran población, podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales.

3.- Que tanto la Diputación de A Coruña, como el Ayuntamiento de consideran que la cobertura de forma ágil y eficaz de los puestos de personal técnico temporalmente vacantes es una necesidad básica de todos los ayuntamientos, y que la formación de una lista provincial, gestionada desde el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, puede ser útil para estos efectos.

4.- Que esta encomienda de la gestión de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/la y arquitecto/la técnico/a fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día

5.- Que la aceptación de esta encomienda de la gestión fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el día

6.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de , las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto la fijación de las bases de la encomienda voluntaria de la gestión material de la selección de personal funcionario interino para puestos de arquitecto/la y arquitecto/la técnico/a del Ayuntamiento de al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación Provincial.

Segunda.- Compromisos

Para estos efectos, la Diputación, a través de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento la lista de espera elaborada por este Servicio a partir del correspondiente proceso de selección.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a que el puesto ofertado sea a jornada completa o cuando menos de tres (3) días a la semana, excepto que mediante acuerdo de dos ayuntamientos limítrofes o dentro de la misma comarca garanticen conjuntamente la cobertura de la jornada completa. Además, para que se puedan cubrir las bajas por incapacidad temporal con personal de este listado, la duración estimada de la baja será de cuando menos un (1) mes. El Ayuntamiento asumirá como personal propio a la persona resultante del listado elaborado por esta Diputación por orden de prelación.

La firma de este convenio no impedirá que el Ayuntamiento, si lo estimara conveniente, pueda desarrollar en cualquier momento sus propios procesos selectivos.

Tercera.- Procedimiento

El procedimiento de solicitud de asistencia en materia de selección de personal técnico propio para el Ayuntamiento será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud, firmada por la persona titular de la Alcaldía, mediante el procedimiento de SUBTEL en el modelo que se adjunta como Anexo I: procedimiento de SUBTEL [0089] Asistencia Técnica a Municipios - (SATM-AD) Solicitud de asistencia general (documental).

Con la solicitud se aportará un escrito firmado por la persona titular de la Secretaría especificando las características del puesto y la duración mínima de la vinculación, sin perjuicio de cualquier otra información complementaria que se considere conveniente.

2. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios iniciará el proceso de llamamientos conforme el Reglamento de selección de personal funcionario interino y laboral temporal de esta Diputación (Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 30 de julio de 2020 o el que en cada momento lo sustituya) con las particularidades que aquí se contemplan.
3. Las personas candidatas dispondrán de dos (2) días hábiles para aceptar o renunciar. Una vez aceptado el puesto por la persona integrante del listado, el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento en el plazo de dos (2) días hábiles.
4. En el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la aceptación, el Ayuntamiento deberá proceder al nombramiento como personal funcionario interino de la persona seleccionada, que tomará posesión ante el Ayuntamiento el día siguiente.
5. El Ayuntamiento deberá comunicar al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios la toma de posesión, la duración del contrato y cualquier alteración de su estado, incluida la finalización.

6. Durante la vigencia de la lista se mantendrá siempre el orden de prelación inicial de las personas aspirantes, teniendo en cuenta las siguientes reglas a la hora de hacer los llamamientos:
 - la aparición de una vacante sin reserva de plaza se considerará una mejora de empleo y supondrá la oferta de esta vacante por orden de prelación en la lista y por una sola vez por candidato. Solo se podrá optar a esta mejora cuando se tengan más de seis (6) meses de antigüedad en el puesto desempeñado en ese momento.
 - las personas que ocupen puestos que no alcancen la jornada completa podrán renunciar al nombramiento transcurridos los seis meses de trabajo efectivo, sin ser penalizadas.

Cuarta.- Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma y tendrá vigencia anual, prorrogable automáticamente un máximo de cuatro años, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra con un mínimo de un mes de antelación a la efectividad de la resolución.

Quinta. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables. El Reglamento de selección de personal funcionario interino y laboral temporal de esta Diputación será de aplicación en todo lo que complemente y no contradiga las cláusulas de este convenio.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

Fdo.: Valentín González Formoso

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Miguel Iglesias Martínez

EL REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

ANEXO I Solicitud

Este ayuntamiento solicita, según lo previsto en el vigente *Reglamento de prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y económica a municipios, así como en el correspondiente convenio de encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a la Diputación provincial de A Coruña* :

Ayuntamiento:	
Tipo de asistencia requerida:	Designación de personal técnico conforme el listado elaborado por la Diputación provincial de A Coruña <input type="checkbox"/> Arquitecto/a <input type="checkbox"/> Arquitecto/a técnico/a
Persona de contacto:	
Cargo:	
Teléfono fijo (+ext) / Móvil:	
Dirección electrónica:	

Se adjunta relación de documento aparte."

15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se

**RPT-15618671

modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de agosto de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de agosto de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.”

16. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2025 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2025 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 25.250.000,00 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	250.000,00	Bajas por anulación (BA):	3.250.000,00
Suplementos de crédito (SC):	25.000.000,00	Remanente de tesorería	22.000.000,00
Total aumentos:	25.250.000,00	Total Financiamiento	25.250.000,00

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	0,00	0,00
2 Gastos corrientes	0,00	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	25.000.000,00	3.000.000,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	0,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00

6 Inversiones reales	0,00	250.000,00	6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Trans. de capital	250.000,00	0,00	7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	22.000.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	25.250.000,00	3.250.000,00	TOTAL:	22.000.000,00

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2025 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

17. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 39885/2025, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 39885, del 25 de agosto de 2025, por la que se nombra personal eventual.

18. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 42274/2025, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 42274/2025, de 9 de septiembre de 2025, por la que se nombra personal eventual.

19. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 43218/2025, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 43218/2025, de 18 de septiembre de 2025, por la que se cesa a personal eventual.

20. Aprobación de la prórroga del convenio con el Ayuntamiento de Ames para la financiación del proyecto "Creación de un área de autocaravanas en Bertamiráns".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de AMES del 23 de julio de 2025 en la que se solicita la prórroga del convenio número 73/2024 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas al proyecto CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS.

El convenio tenía una vigencia inicial hasta el 31 de octubre de 2025, recogiendo en sus cláusulas que el Ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes de 31 de julio de 2025.

En fecha 22 de julio de 2025, es decir, dentro del plazo establecido, la entidad aporta al expediente solicitud de prórroga del convenio informando que:

El ayuntamiento manifiesta que el proceso de adjudicación del contrato de dichas obras se alargó en el tiempo más de lo previsto. Por este motivo, cabe la posibilidad de no poder presentar la respectiva justificación durante la vigencia del Convenio establecida hasta el día 31 de octubre del 2025. Tal y como establece la cláusula XIII en el punto 2, el Ayuntamiento de Ames puede solicitar una prórroga antes del día 30 de julio del 2025, sin exceder la fecha de 31 de octubre del año 2026. .

Solicitar la concesión de una prórroga para la justificación de las obras relativas al Convenio de cooperación interadministrativa entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de la "Creación de un área de autocaravanas en Bertamiráns" hasta 31 de octubre del año 2026.

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE AMES con CIF P1500200I , para financiar las obras de "CREACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN BERTAMIRÁNS" con un presupuesto total de 71.399,30 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 57.119,44 €, con un porcentaje de financiación del 80,0000%

4º - La nueva fecha de vigencia del convenio quedará fijada el **31 de octubre de 2026**
- La nueva fecha límite de justificación del convenio quedará fijada el **31 de agosto de 2026**"

21. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "XLII FESTA DA FILLOA DE LESTEDO"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1º. Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Turismo, se levanta la nota de reparo emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Boqueixón con CIF P1501200H para la financiación de la “XLII Festa da Filloa de Lestedo” en el año 2025, con una aportación provincial de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 79,81436% con respecto a un presupuesto de 37.587,22 €.

3º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para el financiamiento del “APOYO Y LA PROMOCIÓN DE LA XLII FESTA DA FILLOA DE LESTEDO” en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del CONCELLO DE BOQUEIXÓN.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con

las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE BOQUEIXÓN consideran de gran interés para la provincia potenciar el desarrollo económico, social y el empleo no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONCELLO DE BOQUEIXÓN, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **CONCELLO DE BOQUEIXÓN**, CIF P1501200H fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del “APOYO Y LA PROMOCIÓN DE LA XLII FESTA DA FILLOA DE LESTEDO” en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El CONCELLO DE BOQUEIXÓN llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de escenario, sonido, iluminación y carpas	19.875,76 €
Servicio de limpieza y vallas	2.469,80 €
Alquiler de WC sanitarios	1.573,00 €
Servicio de ambulancia	870,00 €
Alquiler de mobiliario showcooking	3.872,00 €
Acciones de promoción y publicidad	5.516,66 €
Formación carnet manipulador de alimentos	440,00 €
Ponentes/Chefs Showcooking	2.970,00 €
TOTAL	37.587,22 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O

APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00€ €, el que representa un porcentaje de 79,81436%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,81436% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONCELLO DE BOQUEIXÓN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONCELLO DE BOQUEIXÓN el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el CONCELLO DE BOQUEIXÓN ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el CONCELLO DE BOQUEIXÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONCELLO DE BOQUEIXÓN .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al CONCELLO DE BOQUEIXÓN, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, subscrita por el representante legal del CONCELLO DE BOQUEIXÓN , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONCELLO DE BOQUEIXÓN deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONCELLO DE BOQUEIXÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula **SEXTA antes del 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONCELLO DE BOQUEIXÓN para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONCELLO DE BOQUEIXÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONCELLO DE BOQUEIXÓN en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El CONCELLO DE BOQUEIXÓN deberá acreditar, con carácter previo a la

firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONCELLO DE BOQUEIXÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONCELLO DE BOQUEIXÓN deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONCELLO DE BOQUEIXÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CONCELLO DE BOQUEIXÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONCELLO DE BOQUEIXÓN serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONCELLO DE BOQUEIXÓN será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 30 de noviembre del año 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CONCELLO DE BOQUEIXÓN no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONCELLO DE BOQUEIXÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONCELLO DE BOQUEIXÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Representante de la Diputación

El representante del
CONCELLO DE BOQUEIXÓN.”

22. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "50 EDICIÓN DA FESTA QUEIXO DE ARZUA"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1º. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación

provincial de A Coruña y el CONCELLO DE ARZÚA con CIF P1500600J para la financiación de la 50 EDICIÓN DE LA FESTA DO QUEIXO DE ARZÚA en el año 2025, con una aportación provincial de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 33,33333% con respecto a un presupuesto de 360.000,00 €.

2º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE ARZÚA por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto “50 EDICIÓN DE LA FESTA DO QUEIXO DE ARZÚA” en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del CONCELLO DE ARZÚA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONCELLO DE ARZÚA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las

siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CONCELLO DE ARZÚA, P1500600J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concediente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "50 EDICIÓN DE LA FESTA DO QUEIXO DE ARZÚA" en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ARZÚA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. GASTOS DIRECTOS

1.1. .- Alquiler de infraestructura y materiales para realizar la actividad

Concepto	Importe (€)
Alquiler Carpa principal	18.388,50 €
Alquiler de Stands	14.980,80 €
Alquiler escenario, plataformas y maquinaria relacionada	17.968,50 €
Alquiler stands para espacio artesanía	13.491,50 €
Instalaciones eléctricas	18.089,50 €
Alquiler inodoros químicos	4.549,60 €
Alquiler pantalla Led	2.395,80 €
Total infraestructura y materiales	89.864,20 €

1.2.- Compra material no inventariable

Concepto	Importe (€)
Vasos reutilizables	1.185,32 €
Material diverso Pegatinas/libretas/ mandiles/ gorros/	5.380,75 €
Total material no inventariable	6.566,07 €

1.3.- Contratación externa de servicios

Concepto	Importe (€)
Servicio de sonido e iluminación	18.148,79 €
Servicio de programación, producción y postproducción	17.230,40 €
Servicio de seguridad	7.651,02 €
Servicio de control de accesos	5.225,51 €
Servicio de certificación montaje estructura/carpa/escenario	3.993,00 €
Servicio de ambulancias	1.300,00 €

Servicio de limpieza viaria	1.076,00 €
Total servicios externos	54.624,72 €

1.4.- Servicios publicidad y promoción

Concepto	Importe (€)
Servicio de RRPP	17.998,75 €
Servicio de Comunicación	10.200,00 €
Mural 50 aniversario Festa do Queixo	10.450,00 €
Inserción publicidad Radio y TV	7.865,00 €
Alquiler espacio publicitario autobuses urbanos Santiago y Lugo	5.535,45 €
Entrevistas Festa do Queixo	5.204,82 €
Video promocional Festa do queixo 50 ^a aniversario	4.809,75 €
Diseño gráfico e identidad de la Festa do Queixo	2.904,00 €
Inserción publicidad Web	2.486,55 €
Grabación y realización videos Fiesta	1.452,00 €
Total publicidad y promoción.	68.906,32 €

1.5.- Materias de imprenta y difusión

Concepto	Importe (€)
Libro recetario conmemoración 50 ^a Festa do Queixo	10.129,60 €
Platos promocionales	10.726,90 €
Diseño y maquetación libro recetas	1.131,35 €
Programa (16 pág.) / Invitaciones/ Carteles	4.059,55 €
Total material difusión	26.047,40 €

1.6.- Actuaciones musicales

Concepto	Importe (€)
Actuación "Xoel López"	36.300,00 €
Actuación "Cariño"	19.360,00 €
Actuación "The Rapants"	18.029,00 €
Actuación "Xisco Feijoo"	10.285,00 €
Actuación "Mondra"	9.680,00 €
Espectáculo "Hombre Orquesta" (Cé Orquesta Pantasma)	3.085,50 €
Concierto "Os Melidaos"	3.025,00 €
Actuación Rondalla "Moraima"	2.500,00 €
Pasarrúas "Os Bregadiers"	2.057,00 €
Pasarrúas "Brassica Rapa"	2.057,00 €
Asoc. Cultural y musical "O Bringuelo"	2.000,00 €
Total actuaciones musicales	108.378,50 €

2. GASTOS INDIRECTOS

**RPT-15618671

Concepto	Importe (€)
Nóminas personal adscrito la organización	5.612,79 €
Total gastos indirectos	5.612,79 €

GASTO TOTAL

Gasto Directo	354.387,21 €
Total alquiler infraestructura y materiales	89.864,20 €
Total material no inventariable	6.566,07 €
Total servicios externos	54.624,72 €
Total publicidad y promoción	68.906,32 €
Total materiales difusión	26.047,40 €
Total actuaciones	108.378,50 €
Gasto Indirecto	5.612,79 €
Gasto Total	360.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 33,33333%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 33,33333% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONCELLO DE ARZÚA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONCELLO DE ARZÚA el otorgamiento de los contratos de

suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el CONCELLO DE ARZÚA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el CONCELLO DE ARZÚA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONCELLO DE ARZÚA.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al CONCELLO DE ARZÚA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, subscrita por el representante legal del CONCELLO DE ARZÚA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONCELLO DE ARZÚA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **día 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONCELLO DE ARZÚA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula **SEXTA antes del 31 de marzo de 2026.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONCELLO DE ARZÚA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONCELLO DE ARZÚA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONCELLO DE ARZÚA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El CONCELLO DE ARZÚA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONCELLO DE ARZÚA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONCELLO DE ARZÚA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONCELLO DE ARZÚA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la

subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CONCELLO DE ARZÚA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONCELLO DE ARZÚA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONCELLO DE ARZÚA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el CONCELLO DE ARZÚA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONCELLO DE ARZÚA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONCELLO DE ARZÚA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
CONCELLO DE ARZÚA

23. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para el apoyo y promoción de la "XXI FESTA DO PAN DE CARRAL 2025"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Carral con CIF P1502100I para la financiación de la XXI FESTA DO PAN DE CARRAL en el año 2025, con una aportación provincial de 39.999,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% con respecto a un presupuesto de 49.999,00 €.

2º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXI FESTA DO PAN DE CARRAL" en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del CONCELLO DE CARRAL.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE CARRAL consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del pan se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONCELLO DE CARRAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **CONCELLO DE CARRAL**, CIF P1502100I fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "XXI FESTA DO PAN DE CARRAL" en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El CONCELLO DE CARRAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Animaciones musicales	15.540,90 €
Animación	6.921,20 €
Actividades infantiles	3.085,50 €
Seguridad	2.410,92 €
Ambulancia	1.580,00 €
Limpieza	367,84 €
Alquiler de equipo y material eléctrico	5.724,69 €

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
Alquiler de escenarios y carpas	7.949,70 €
Fungibles	965,24 €
Alquiler de vallas y sanitarios	965,48 €
Cartelería y otros materiales impresos	862,55 €
Merchandising	1.962,44 €
Publicidad	1.662,54 €
TOTAL	49.999,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.999,20 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONCELLO DE CARRAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONCELLO DE CARRAL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el CONCELLO DE CARRAL ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el CONCELLO DE CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la

Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONCELLO DE CARRAL .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al CONCELLO DE CARRAL, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.-**Memoria de actuación**, subscrita por el representante legal del CONCELLO DE CARRAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONCELLO DE CARRAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **día 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONCELLO DE CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento

al CONCELLO DE CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONCELLO DE CARRAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONCELLO DE CARRAL en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-EL CONCELLO DE CARRAL deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONCELLO DE CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONCELLO DE CARRAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONCELLO DE CARRAL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CONCELLO DE CARRAL queda sometido a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONCELLO DE CARRAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONCELLO DE CARRAL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 30 de noviembre del año 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos

devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo del año 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CONCELLO DE CARRAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONCELLO DE CARRAL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONCELLO DE CARRAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
CONCELLO DE CARRAL. “

24. Aprobación de la modificación de los apartados 2, 3.2, 6 y 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

“1.- Aprobar la modificación del apartados 2 y 3.2 del texto principal del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de A Coruña 2025/2027, para incluir la referencia como unidades gestoras de subvenciones a los servicios de Patrimonio y Contratación y de Vías y Obras, consistente en:

1.1. En el Apartado 2. ámbito de aplicación y modalidades de subvención

Ámbito de aplicación

Con carácter general, el ámbito de aplicación principal del PES/DAC es lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del ejercicio correspondiente, que incluye un título relativo a la aplicación de las normas generales a las que deberán ajustarse las subvenciones y transferencias que otorgue la diputación.

El ámbito de aplicación del PES/DAC abarca todas las modalidades de planes, subvenciones, premios y becas que se gestionan desde los distintos servicios competentes de la Diputación de A Coruña, que son:

1. Acción Social, Cultural y Deportes
2. Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
3. Oficialía Mayor. Normalización Lingüística
4. Promoción Económica, Turismo y Empleo
5. Gestión de Planes
6. Patrimonio y Contratación
7. Vías y Obras

1.2. En el Apartado 3.2. objetivos provinciales

En el marco de los factores/ejes y objetivos estratégicos definidos, los servicios de la Diputación que ejecutan la actividad de fomento para la consecución de los objetivos tanto generales como estratégicos de la acción provincial son:

FACTOR PREFERENTE	ÁREA / SERVICIO REFERENTE
I	Servicio de Gestión de Planes
	Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística
	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
	Servicio de Patrimonio y Contratación
	Servicio de Vías y Obras
S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes

	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
E	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica

Así, los servicios provinciales que, a través de la gestión de la actividad de fomento, contribuyen a alcanzar, con carácter preferente, los objetivos estratégicos establecidos en el PES/DAC durante su vigencia, son:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		FACTO R	ÁREA / SERVICIO REFERENTE
1°	Ampliar y mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios de la provincia, y promover la actuación supramunicipal	I	Servicio de Gestión de Planes Servicio de Patrimonio y Contratación Servicio de Vías y Obras
2°	Asegurar en el ámbito territorial de la provincia la prestación integral de los servicios sociales, garantizar el bienestar social de la población, en especial de los colectivos más desfavorecidos, y promover la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
3°	Impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y a frenar la despoblación	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
4°	Fomentar el empleo y la integración social	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
5°	Impulsar y apoyar acciones de protección y cuidado del medio ambiente, la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y el crecimiento sostenible	S	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
6°	Promover el turismo local y provincial	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
7°	Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación en el ámbito provincial	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
8°	Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes

9º	Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos	I	Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
10º	Impulsar los proyectos europeos y la solidaridad internacional	S	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes

2.- Aprobar la modificación de los apartados 6 y 7 del texto principal del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de A Coruña 2025/2027, para acortar los plazos de evaluación y definir las propuestas de modificación y cambio del Plan, consistente en:

2.1. En el apartado 6, seguimiento y evaluación:

TEXTO ACTUAL PES/DAC 2025/2027	MODIFICACIÓN PES/DAC 2025/2027
<p>6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p> <p>En general, la labor de seguimiento, control y evaluación del PES/DAC 2025/2027 le corresponderá a los servicios provinciales de Informática y Administración Electrónica y de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con independencia de la actividad de control que le corresponda a la Intervención General y, en su caso, a la Secretaría General.</p> <p>Para realizar el seguimiento y evaluación del plan, los servicios o unidades gestoras provinciales deberán remitirle al servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al de su aprobación o actualización, en todo cuanto proceda, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:</p> <p>(...)</p> <p>La Presidencia de la Diputación podrá</p>	<p>6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p> <p>En general, la labor de seguimiento, control y evaluación del PES/DAC 2025/2027 le corresponderá a los servicios provinciales de Informática y Administración Electrónica y de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con independencia de la actividad de control que le corresponda a la Intervención General y, en su caso, a la Secretaría General.</p> <p>Para realizar el seguimiento y evaluación del plan, los servicios o unidades gestoras provinciales deberán remitirle al servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de su aprobación o actualización, en todo cuanto proceda, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:</p> <p>(...)</p> <p>Con el objeto de preparar y armonizar los trabajos de seguimiento y evaluación se constituirá por resolución de la Presidencia una comisión técnica integrada por personal de todos los servicios que intervengan en la gestión de la actividad de</p>

<p>solicitar a servicios provinciales distintos de los gestores de subvenciones, que emitan su parecer en relación con la actividad de fomento provincial desarrollada.</p>	<p>fomento provincial.</p>
<p>Derivado de las acciones de seguimiento realizadas por los diferentes servicios gestores, antes de 30 de junio de cada año, el servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con el apoyo del servicio de Informática y Administración Electrónica, le remitirá a la Presidencia el informe general de evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que deberá contener el resumen del seguimiento y evaluación de los indicadores, así como la indicación de las modificaciones y actualizaciones oportunas.</p>	<p>Además, la Presidencia de la Diputación podrá solicitar a servicios provinciales distintos de los gestores de subvenciones, que emitan su parecer en relación con la actividad de fomento provincial desarrollada.</p>
<p>La Presidencia de la Diputación, una vez recibido este informe, elaborará el Informe General de Evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que será presentado en la Xunta de Gobierno Provincial y, posteriormente, se remitirá al Pleno Provincial que se celebre en el mes de julio, para su conocimiento. En este informe deberá hacerse referencia expresa al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la situación de la evolución de las principales estadísticas provinciales con ellos relacionados.</p>	<p>Derivado de las acciones de seguimiento realizadas por los diferentes servicios gestores, antes de 30 de abril de cada año, el servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con el apoyo del servicio de Informática y Administración Electrónica, le remitirá a la Presidencia el informe general de evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que deberá contener el resumen del seguimiento y evaluación de los indicadores, así como la indicación de las modificaciones y actualizaciones oportunas.</p>
<p>(...)</p>	<p>La Presidencia de la Diputación, una vez recibido este informe, elaborará el Informe General de Evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que será remitido al Pleno Provincial que se celebre en el mes de mayo para su aprobación. En este informe deberá hacerse referencia expresa al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la situación de la evolución de las principales estadísticas provinciales con ellos relacionados.</p>
	<p>(...)</p>

2.2. En el apartado 7 del PES/DAC, actualización y prórroga:

TEXTO ACTUAL PES/DAC 2025/2027	MODIFICACIÓN PES/DAC 2025/2027
<p>7. ACTUALIZACIÓN Y PRÓRROGA</p> <p>7.1. ACTUALIZACIÓN</p> <p>El PES/DAC, por su carácter programático es de previsión, está supeditado a las circunstancias que concurren durante su período de aplicación, por lo que si del seguimiento de la eficiencia de las actividades de fomento previstas se pusiera de manifiesto la ineficacia o desviación de los objetivos previstos, este podrá ser objeto de modificación.</p>	<p>7. ACTUALIZACIÓN Y PRÓRROGA</p> <p>7.1. ACTUALIZACIÓN</p> <p>El PES/DAC, por su carácter programático es de previsión, está supeditado a las circunstancias que concurren durante su período de aplicación, por lo que si del seguimiento de la eficiencia de las actividades de fomento previstas se pusiera de manifiesto la ineficacia o desviación de los objetivos previstos, este podrá ser objeto de modificación.</p>
<p>En cualquier caso, las modificaciones deberán ajustarse a la ley, a las bases de ejecución presupuestaria de la diputación, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Y, en ningún caso, estas modificaciones podrán perjudicar los derechos económicos de los beneficiarios de subvenciones ya reconocidas y que hubieran desarrollado las prestaciones comprometidas con la Diputación.</p>	<p>En cualquier caso, las modificaciones deberán ajustarse a la ley, a las bases de ejecución presupuestaria de la diputación, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Y, en ningún caso, estas modificaciones podrán perjudicar los derechos económicos de los beneficiarios de subvenciones ya reconocidas y que hubieran desarrollado las prestaciones comprometidas con la Diputación.</p>
	<p>Tendrán la consideración de modificación del PES/DAC 2025/2027 las propuestas que supongan una inclusión o supresión de objetivos estratégicos o de líneas de subvención que sean de concurrencia.</p>
<p>Las modificaciones efectuadas durante el desarrollo de este PES/DAC 2025/2027, serán aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno de la Diputación.</p>	<p>Las modificaciones efectuadas durante el desarrollo del PES/DAC 2025/2027 serán aprobadas por acuerdo del Pleno Provincial.</p>
<p>Del mismo modo, el PES/DAC podrá ser objeto de modificación si de su estudio se evidenciara la conveniencia de incentivar ciertas actuaciones de fomento, para alcanzar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.</p>	<p>Del mismo modo, el PES/DAC podrá ser objeto de modificación si de su estudio se evidenciara la conveniencia de incentivar ciertas actuaciones de fomento, para alcanzar un mayor grado de cumplimiento</p>

<p>No tendrá la consideración de modificación del PES/DAC la aprobación de incrementos en las dotaciones en las líneas de fomento incluidas en el propio plan. No obstante, este documento deberá actualizarse en los apartados numéricos que correspondan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de la LXS, “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.</p>	<p>de los objetivos propuestos</p> <p>No tendrán la consideración de modificación del PES/DAC 2025/2027 los cambios no sustanciales que se realicen en las fichas informativas de la actividad de fomento provincial, en el plan de actuación provincial y a las que afecten a las subvenciones de concesión directa.</p> <p>Tanto los cambios no sustanciales como las modificaciones aprobadas deberán reflejarse en la correspondiente actualización anual del PES/DAC, y deberá evaluarse la necesidad de incorporarlas al mismo si está prevista su continuidad en ejercicios posteriores.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de la LXS, “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.</p>
---	---

ANEXO
REDACCIÓN CONSOLIDADA DE LOS APARTADOS 2, 3.2, 6 Y 7 DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DIPUTACIÓN DE A CORUÑA 2025/2027

APARTADO 2 Ámbito de aplicación y modalidades de subvención

Ámbito de aplicación

Con carácter general, el **ámbito de aplicación** principal del PES/DAC es lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del ejercicio correspondiente, que incluye un título relativo a la aplicación de las normas generales a las que deberán ajustarse las subvenciones y transferencias que otorgue la diputación.

El ámbito de aplicación del PES/DAC abarca todas las modalidades de planes, subvenciones, premios y becas que se gestionan desde los distintos servicios competentes de la Diputación de A Coruña, que son:

1. Acción Social, Cultural y Deportes
2. Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
3. Oficialía Mayor. Normalización Lingüística
4. Promoción Económica, Turismo y Empleo
5. Gestión de Planes
6. Patrimonio y Contratación
7. Vías y Obras

APARTADO 3.2. Objetivos provinciales

Los **objetivos estratégicos** del PES/DAC describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de fomento de la Diputación durante el período de vigencia del Plan y están vinculados a los correspondientes programas presupuestarios aprobados por el Pleno de la entidad provincial.

Estos objetivos estratégicos están vinculados a los 3 ejes/factores sobre los que pivota la actividad de fomento de la Diputación:

FACTOR I - Impulso institucional - capacidad institucional

FACTOR S - Impulso social - capacidad social

FACTOR E - Impulso económico - capacidad económica

Estos factores/ejes están encaminados al cumplimiento por parte de la Diputación, de su misión de apoyar los ayuntamientos y demás entidades locales de la provincia y a procurar el incremento de su capital social, apoyando actividades de entidades públicas y privadas de la provincia.

En base al anterior, los objetivos estratégicos del PES/DAC son los siguientes:

NÚMERO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	FACTOR
1º	Ampliar y mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios de la provincia, y promover la actuación supramunicipal	I

2º	Asegurar en el ámbito territorial de la provincia la prestación integral de los servicios sociales, garantizar el bienestar social de la población, en especial de los colectivos más desfavorecidos, y promover la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género	S
3º	Impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y a frenar la despoblación	SE
4º	Apoyar la creación y el fomento del empleo en el ámbito provincial	SE
5º	Impulsar y apoyar acciones de protección y cuidado del medio ambiente, la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y el crecimiento sostenible	S
6º	Promover el turismo local y provincial	SE
7º	Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación en el ámbito provincial	S
8º	Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud	S
9º	Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos	I
10º	Impulsar los proyectos europeos y la solidaridad internacional	S

En el marco de los factores/ejes y objetivos estratégicos definidos, los servicios de la Diputación que ejecutan la actividad de fomento para la consecución de los objetivos tanto generales como estratégicos de la acción provincial son:

FACTOR PREFERENTE	ÁREA / SERVICIO REFERENTE
I	Servicio de Gestión de Planes
	Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística
	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
	Servicio de Patrimonio y Contratación
	Servicio de Vías y Obras
S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
E	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica

Así, los servicios provinciales que, a través de la gestión de la actividad de fomento, contribuyen a alcanzar, con carácter preferente, los objetivos estratégicos establecidos en el PES/DAC durante su vigencia, son:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		FACTOR	ÁREA / SERVICIO REFERENTE
1º	Ampliar y mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios de la provincia, y promover la actuación supramunicipal	I	Servicio de Gestión de Planes Servicio de Patrimonio y Contratación Servicio de Vías y Obras
2º	Asegurar en el ámbito territorial de la provincia la prestación integral de los servicios sociales, garantizar el bienestar social de la población, en especial de los colectivos más desfavorecidos, y promover la igualdad de oportunidades y la transversalidad de género	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
3º	Impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y a frenar la despoblación	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo

4°	Fomentar el empleo y la integración social	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
5°	Impulsar y apoyar acciones de protección y cuidado del medio ambiente, la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y el crecimiento sostenible	S	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
6°	Promover el turismo local y provincial	SE	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo
7°	Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación en el ámbito provincial	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deporte
8°	Impulsar actividades y programas que contribuyan al estímulo de la práctica de la actividad física y el deporte como principio de salud	S	Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
9°	Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos	I	Oficialía Mayor. Sección de Normalización Lingüística Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes
10°	Impulsar los proyectos europeos y la solidaridad internacional	S	Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes

APARTADO 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En general, la labor de seguimiento, control y evaluación del PES/DAC 2025/2027 le corresponderá a los servicios provinciales de Informática y Administración Electrónica y de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con independencia de la actividad de control que le corresponda a la Intervención General y, en su caso, a la Secretaría General.

Para realizar el seguimiento y evaluación del plan, los servicios o unidades gestoras provinciales deberán remitirle al servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, dentro del **primer trimestre** del ejercicio siguiente al de su aprobación o actualización, en todo cuanto proceda, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

1. Por cada una de las actuaciones de fomento convocadas, los siguientes indicadores de seguimiento:

- Nº de solicitudes recibidas
- Nº de subvenciones concedidas
- Nº de subvenciones justificadas
- Nº de renuncias recibidas
- Nº de subvenciones reintegradas o en procedimiento de reintegro

2. Conclusiones o valoración global de las actuaciones de fomento convocadas en su ámbito de intervención:

- Nº total de actuaciones de fomento convocadas
- Costes totales efectivos en relación a los previsibles
- Nº de subvenciones en concurrencia competitiva
- Importe de las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva
- Nº de subvenciones de asignación directa
- Importe de las subvenciones concedidas por asignación directa
- Objetivos estratégicos del Plan de actuación a cuya consecución contribuye
- Cumplimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres

3. Impacto y efectos de las líneas de actuación convocadas:

- Contribución a los efectos esperados para cada objetivo estratégico del Plan de actuación
- Medición de los indicadores específicos establecidos para cada objetivo estratégico en función de los efectos esperados

4. En lo que respecta a su ámbito de actuación, sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones (propuestas de mejora, modificación, relevo o supresión de alguna actividad de fomento).

Los objetivos del seguimiento y evaluación del PES/DAC se centran por lo tanto en:

- Modificar, actualizar o suprimir las actuaciones de fomento que pudiesen haber perdido su vigencia o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.
- Actualizar los importes de las que se mantengan en base a los presupuestos anuales aprobados.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias debido a la detección de nuevas necesidades que, en todo caso, estén orientadas a la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Con el objeto de preparar y armonizar los trabajos de seguimiento y evaluación se constituirá por resolución de la Presidencia una **comisión técnica** integrada por personal de todos los servicios que intervengan en la gestión de la actividad de fomento provincial.

La Presidencia de la Diputación podrá solicitar a servicios provinciales distintos de los gestores de subvenciones, que emitan su parecer en relación con la actividad de fomento provincial desarrollada.

Derivado de las acciones de seguimiento realizadas por los diferentes servicios gestores,

antes de 30 de abril de cada año, el servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, con el apoyo del servicio de Informática y Administración Electrónica, le remitirá a la Presidencia el informe general de evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que deberá contener el resumen del seguimiento y evaluación de los indicadores, así como la indicación de las modificaciones y actualizaciones oportunas.

La Presidencia de la Diputación, una vez recibido este informe, elaborará el Informe General de Evaluación del PES/DAC del año correspondiente, que será remitido al Pleno Provincial que se celebre en el mes de mayo para su aprobación. En este informe deberá hacerse referencia expresa al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la situación de la evolución de las principales estadísticas provinciales con ellos relacionados..

Los resultados de los controles financieros efectuados también se tendrán en cuenta para valorar la ejecución global del PES/DAC.

Según lo ya indicado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 17^a de la LXS, el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del PES/DAC será realizado por la Intervención General y Gestión Económico-Financiera de la Diputación de A Coruña.

Con la finalidad de mantener una información permanente de la actividad de fomento de la Diputación, toda concesión de subvención que realice la entidad provincial deberá tener su correspondiente anotación en el programa provincial de gestión “Subtel”, en el que se reflejarán, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario y de la ayuda concedida (importe y finalidad).

7. ACTUALIZACIÓN Y PRÓRROGA

7.1. ACTUALIZACIÓN

El PES/DAC, por su carácter programático es de previsión, está supeditado a las circunstancias que concurran durante su período de aplicación, por lo que si del seguimiento de la eficiencia de las actividades de fomento previstas se pusiera de manifiesto la ineficacia o desviación de los objetivos previstos, este podrá ser objeto de modificación.

En cualquier caso, las modificaciones deberán ajustarse a la ley, a las bases de ejecución presupuestaria de la diputación, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Y, en ningún caso, estas modificaciones podrán perjudicar los derechos económicos de los beneficiarios de subvenciones ya reconocidas y que hubieran desarrollado las prestaciones comprometidas con la Diputación.

Tendrán la consideración de modificación del PES/DAC 2025/2027 las propuestas que supongan una inclusión o supresión de objetivos estratégicos o de líneas de subvención que sean de concurrencia.

Las modificaciones efectuadas durante el desarrollo de este PES/DAC 2025/2027, serán aprobadas por acuerdo del Pleno Provincial.

Del mismo modo, el PES/DAC podrá ser objeto de modificación si de su estudio se evidenciara la conveniencia de incentivar ciertas actuaciones de fomento, para alcanzar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

No tendrán la consideración de modificación del PES/DAC 2025/2027 los cambios no sustanciales que se realicen en las fichas informativas de la actividad de fomento provincial, en el plan de actuación provincial y a las que afectan a las subvenciones de concesión directa.

Tanto los cambios no sustanciales como las modificaciones aprobadas deberán reflejarse en la correspondiente actualización anual del PES/DAC, y deberá evaluarse la necesidad de incorporarlas al mismo si está prevista su continuidad en ejercicios posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento de la LXS, “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

7.2. PRÓRROGA

En caso de que concluido el período de vigencia del PES/DAC 2025/2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan, el presente se entenderá automáticamente prorrogado anualmente en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para eso cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.”

25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el proyecto "ADEGA 50 Aniversario".

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) , para regular la aportación de 24.000,00 € para

cofinanciar el Proyecto “ADEGA 50 Aniversario”, con un presupuesto subvencionado de 30.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3. Autorizar a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para que puedan concertar, hasta el límite del 40%, la ejecución del objeto de la subvención con entidades y/o personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250043713 de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ADEGA 50 ANIVERSARIO”

En A Coruña, la de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

La Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente es consciente de la preocupación

**RPT-15618671

ascendente en la sociedad de los problemas ambientales y la percepción de los efectos del cambio climático.

ADEGA es una asociación sin ánimo de lucro de defensa ambiental más activa y con mayor implantación en la provincia y en Galicia y que en el año 2025 cumple 50 años de historia, siendo el colectivo ecologista gallego con mayor trayectoria y huella social, cultural y ambiental en la provincia de A Coruña.

ADEGA fue una entidad pionera y fundamental en la defensa del medio ambiente gallego mediante medio siglo. Su labor ha contribuido significativamente a la concienciación ciudadana, a la protección de espacios naturales y a la promoción de la sostenibilidad.

La Diputación de A Coruña, reconoce la importancia de la labor que realiza la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) en la defensa del medio ambiente gallego, contribuyendo a incrementar la concienciación ambiental a través de la participación ciudadana y aportar soluciones a los problemas asociados al medio ambiente. Cofinanciar este proyecto, no solamente es un reconocimiento a su dedicación sino también una inversión en la continuidad de valores medioambientales cruciales para el futuro de Galicia.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) consideran de gran interés para la provincia reafirmar el papel crucial de la organización en la defensa ambiental y desarrollo sostenible de la provincia y Galicia así como impulsar una mayor conciencia ambiental, implicar a la comunidad gallega en la recuperación, defensa y conservación de la naturaleza y reforzar la imagen pública como agentes de cambio y promotores de valores esenciales para el desarrollo sostenible.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “ADEGA 50 Aniversario” que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia , por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (en adelante, ADEGA) (NIF: G15044811) para financiar el proyecto “ADEGA 50 Aniversario”, en el que se integran las siguientes actividades:

- Exposiciones itinerantes en 5 localidades de la provincia sobre la historia del ecologismo en Galicia y los desafíos actuales.
- Publicaciones conmemorativas que recopilen su trayectoria y dar a conocer la actualidad ambiental de Galicia:
 - Libro conmemorativo
 - Documental audiovisual

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ADEGA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	TOTAL
Sueldos y Salarios	3.050,90 €
Seguridad social a cargo de la entidad	983,00 €
Contrataciones externas / Servicios profesionales independientes:Realización documental; Maquetación e impresión exposición itinerante exterior; Transporte y montaje exposición; Diseño y maquetación libro conmemorativo..	25.966,10 €
TOTAL PROYECTO	30.000,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **24.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. La Diputación provincial de A Coruña se encargará de la impresión de una tirada de ejemplares correspondiente al Libro Conmemorativo 50 años en su propio centro de impresión, la Imprenta Provincial, siguiendo las normas internas de la diputación.
3. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ADEGA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

- la. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del

objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.

- b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.
- c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye como vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por los propios beneficiarios/as no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengán a los convenios colectivos en vigor.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.

3. En caso de que la entidad beneficiaria trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la realización de un primero pago por importe equivalente al 50% de la subvención concedida, con carácter de anticipo prepagable, de acuerdo con lo previsto en el art. 24.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP número 185, de 25 de septiembre de 2024) y con lo dispuesto en la Base 54.7 de las de ejecución del presupuesto para el año 2025, que deberán atenerse a las siguientes normas:

la) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

2. Finalizadas completamente la realización de las actividades se procederá al abono del 50 por ciento restante, en el caso de solicitar el anticipo, o del 100% en el caso de no solicitar el anticipo, una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, subscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que

hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

Este pago permitirá completar el pago de la totalidad de la aportación provincial de tal forma que si en la justificación final resulta acreditado una cantidad inferior del importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, en relación con lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

Por lo tanto, en el caso de justificar junto con la justificación una cantidad inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de la totalidad de la aportación.

ADEGA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con la cláusula octava.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ADEGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ADEGA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ADEGA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por ADEGA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ADEGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ADEGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, ADEGA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ADEGA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, ADEGA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
- 2.- Sin prejuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).
- 3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de

subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2025.
2. Para el caso de que ADEGA no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la

distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por ADEGA

Fdo:

El Secretario General de la
Diputación Provincial La Coruña

Fdo:

Fdo.”

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela (USC) para financiar el proyecto "Informe completo La Economía Gallega. Informe 2024".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela (USC), para regular la aportación de 35.000,00 € para cofinanciar el proyecto de “Informe completo La Economía Gallega. Informe 2024”, con

un presupuesto subvencionado de 50.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 70% extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3 .Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250046393, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/45390 del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “INFORME COMPLETO LA ECONOMÍA GALLEGA. INFORME 2024 ”

En A Coruña, la de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Santiago de Compostela (USC) viene elaborando un informe anual sobre la economía gallega, que describe el contexto macroeconómico nacional e internacional en el que se desarrolló la actividad económica y que aborda el mercado de trabajo, los sectores productivos de la economía gallega, el sector exterior y el sector público.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del

desarrollo económico y social considera de gran interés para la provincia impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y contribuyan a frenar la despoblación.

Que la financiación del informe se justifica por su significativo interés público y social. Esto se evidencia en varios aspectos clave:

- La publicación de "La Economía Gallega" es un referente de los informes sobre el ámbito económico en Galicia, es una herramienta esencial para personal investigador, responsables de las Administraciones Públicas, empresas y toda persona interesada en comprender la dinámica económica de la comunidad autónoma gallega.
- Su contenido abarca sectores fundamentales que impactan directamente en la economía de los ayuntamientos de la provincia.
- Con 40 años de publicación anual ininterrumpida, el informe demuestra ser una fuente de información consistente y valiosa para la comprensión y el desarrollo socioeconómico de la provincia.

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela consideran de gran interés continuar con la elaboración de un informe anual, que se viene desarrollando desde 1985, en el que se realiza un amplio y minucioso estudio sobre la situación actual, la dinámica reciente y los problemas socioeconómicos de nuestra comunidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de Santiago de Compostela, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar la realización del "INFORME COMPLETO LA ECONOMÍA GALLEGА. INFORME 2024 "

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Universidad de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Pagos a autores	27.000,00 €
Revisión lingüística	1.800,00 €
Maquetación informe	4.000,00 €
Mantenimiento web informe	1.500,00 €
Jornada de discusión y difusión de resultados	4.803,45 €
Coordinación y Dirección	4.000,00 €

Coste indirecto *	6.896,55 €
	50.000,00 €

*En el momento de la justificación: los gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **35.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **70%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económica.
3. En caso de que la entidad beneficiaria trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- la. Memoria de actuación, subscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

- c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- h. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que La presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago de Compostela deberá contar al menos

con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin prejuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2025

2. Para el caso de que la Universidad de Santiago de Compostela no pueda realizar las actividades o presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de cocompetencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
de Compostela

Por la Universidad de Santiago

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial La Coruña

Fdo.

”

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Baroña para financiar la obra y suministro de equipamiento para el proyecto de "Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

“1. Acreditadas las condiciones especiales da entidad solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión da subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento da subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 da Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Baroña para la financiación del proyecto de “Obra y suministro de equipamiento para la creación del centro de transformación colaborativo alimentario de Baroña” en el marco del Plan de Empleo Local, con un presupuesto subvencionado de 160.000,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 79,09878%.

3. Imputar el gasto al documento RC con núm. de operación 220250048008.1, de la

aplicación presupuestaria 0520/24100/781, del vigente Presupuesto General.

4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta que este gasto excederá de esta anualidad.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente da Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BAROÑA PARA FINANCIAR LA OBRA Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE “OBRA Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COLABORATIVO ALIMENTARIO BAROÑA”, NO MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2025

En A Coruña, a.... de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D., en representación de la Asociación Baroña

Actuando en el ejercicio dos sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial da la Coruña y la Asociación Baroña consideran de gran interés para la provincia dinamizar el sector agroganadero y apoyar a los pequeños productores en la transformación y comercialización conjunta dos sus productos, con totales garantías sanitarias y de calidad.

Que ambas entidades apuestan por iniciativas de promoción económica no territorial, vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la busca de nuevas oportunidades de negocio en el ámbito rural de la provincia, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interesar coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Baroña, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación da la Coruña y Asociación Baroña, CIF G75723122, para la financiación de la obra y el suministro de equipamiento del proyecto de “Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Doña María Pilar García Alboreda, colegiada N.º 2188.

La Asociación Baroña, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia de la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Obra:

P.E.M: 60.000,00€
GASTOS GENERALES (13%) 7.800,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 3.600,00€
IMPUESTO SOBRE O VALOR AÑADIDO (21%) 14.994,00€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 86.394,00€

Equipamiento:

EQUIPAMIENTO COMÚN TALLER 1 Y OBRADOS 2 29.979,00 €
EQUIPAMIENTO TALLER 1: ELABORACIONES CÁRNICAS 47.104,00 €
EQUIPAMIENTO TALLER 2: PRODUCTOS TRANSFORMADOS 9.625,00 €
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO 7.464,49 €
ELEMENTOS PUBLICITARIOS DA RED 1.600,00 €
IMPUESTO SOBRE O VALOR AÑADIDO (21%) 20.112,22 €
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO 115.884,71€

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 202.278,71 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEÑ PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación da la Coruña financiará o presupuesto das obras y das suministros, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **160.000,00 euros**, o que representa un porcentaje de 79,09878%

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzara o imponerte total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará o imponerte que represente o 79,09878% 79,10%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica da subvención no fue cumplida y se perderá o derecho al cobro da misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución das obras y da suministro e instalación del equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección das obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán os incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones da obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención da Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el da subvención provincial, no supere en ningún caso o importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere o imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial no imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Baroña el otorgamiento del contrato de ejecución das obras descritas no proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación Baroña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga sobre la oferta más ventajosa económicaamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial das obras se realizará garantizado, en todo caso, os principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

4. En la condición de te adquirí, le corresponderá a la Asociación Baroña el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

5. En el procedimiento de contratación da suministro del equipamiento, la Asociación Baroña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución das obras y ata o su final y recepción, la Asociación Baroña estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros no que, sin perjuicio de otras indicaciones, figurar o anagrama da Diputación y el importe da subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia da fecha de inauguración da obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del equipamiento, se hará constar el importe de la financiación provincial.
4. Adquirido el equipamiento, la Asociación Baroña deberá rotular el equipamiento en lugar visible de manera que se deje constancia da fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación da Diputación le será abonada a la Asociación Baroña en un único pago, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (documentos originales o en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra subscrita por lo/la Técnico/a director/la por el contratista.
- Certificaciones de obra, acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento das obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas no reverso) y da inscripción de nota marginal no Registro da propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y da afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.
- Factura expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre u original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para o cobro de una subvención otorgada por la Diputación da a Coruña.
- Certificación de aprobación da misma por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministro, en la que se hagan constar al menos os siguientes datos: persona adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución.
- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación dos bienes al inventario de bienes da Asociación Baroña, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien quieto afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias y con la Seguridade Social, segundo o dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria no modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- PLAZO PARA FINALIZAR LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y la adquisición dos bienes que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas no proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras y realizada la adquisición dos bienes, la Asociación Baroña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto no artículo 70.3 del Reglamento da Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Baroña para que a presente no plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación da subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida da subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación da justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad da sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono da subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta da entidad financiera indicada por la Asociación Baroña en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Baroña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago da subvención, no cumplimiento das obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento das dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación dos correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente os correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por es sta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Baroña destinará os fondos recibidos al pago dos justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control da aplicación dos fondos, o pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia da fecha de pago y da identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar o pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de un dos medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DA DIPUTACIÓN Y DOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Baroña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención paga, con el fin de acreditar la efectiva aplicación dos fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, o correcta financiación da actividad y o cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone o presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Baroña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo o Consejo de Cuentas de Galicia o, no suyo caso, segundo o previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar o Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna das cláusulas previstas no presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total dos fondos recibidos, así como al pago dos intereses de demora que se devenguen desde o día no que se realizó o pago hasta o momento no que se acuerde el origen del reintegro. O procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá o dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, o dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna das infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación o cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización das actividades o retraso en la presentación da justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto no artículo 20.1 da Ley 38/2003, general de

**RPT-15618671

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, os datos da subvención concedida y la identificación da Asociación Baroña serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre ,de Protección de Datos Personales y garantía dos derecho digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto no artículo 16.3 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios da Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto no artículo 18 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión da subvención a la Asociación Baroña será publicada no Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación da Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. O presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta o **31 de julio de 2026**.

2. Previa solicitud da Asociación Baroña, realizada al menos dos meses antes da fecha indicada anteriormente, o convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas las dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos os informes preceptivos da Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, da Secretaría y da Intervención da Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas las dos partes y por causa debidamente justificada, y previos os mismos informes indicados no apartado anterior, o convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. O presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación das sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para o seguimiento coordinado da ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una das partes nominados por el presidente da Diputación y o da Asociación Baroña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos da jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o conocimiento das cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que o presente convenio fue aprobado por del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado o presente convenio, no lugar y fecha indicados no encabezamiento.

Por la Diputación da la Coruña

Por la Asociación Baroña

Fdo:

Fdo:

”

28. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 4802 Perbes a Campolongo; Mejora de la seguridad vial. Senda desde el punto Kilométrico 4+771 al 5+482 (Pontedeume), incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2025

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

“1.- Aprobar técnicamente el Proyecto DP 4802 Perbes a Campolongo; Mejora de la seguridad vial. Senda desde el punto kilométrico 4+771 al 5+482 (Pontedeume) Plan de Sendas Peatonales 2025 con un presupuesto total de 333.261,50 € con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 , que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CLASIFICACIÓN
Pontedeume	2025.1170.0001.0	DP 4802 Perbes a Campolongo; Mejora de la seguridad vial. Senda desde el punto kilométrico 4+771 al 5+482 (Pontedeume)	5 meses	333.261,50 €	Non se esixe

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra DP 4802 Perbes a Campolongo; Mejora de la seguridad vial. Senda

desde el punto kilométrico 4+771 al 5+482 (Pontedeume)

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado."

**ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES**

1. Moción del Grupo Provincial Popular para exigir responsabilidades sobre los fallos del sistema COMETA

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP).

Votan en contra: 11 diputados/as (10 del PSOE y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: 6 diputados/as (BNG).

Moción del Grupo Provincial Popular para exigir responsabilidades sobre los fallos del sistema COMETA

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones.

El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados y abogadas especializados/as en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias "puntuales", cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA, que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno

La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida. No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad.

La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular de la Diputación de A Coruña, propone elevar al Pleno, para su debate y votación, la siguiente Moción:

1. Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.
2. Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.
3. Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de A Coruña incluyendo:

Número de víctimas afectadas de la provincia de A Coruña

.Número de procedimientos judiciales alterados o sobreseídos en la provincia de A Coruña.

Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).

Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de esta Diputación, en defensa de las víctimas.

2. Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a los discursos de odio y a la violencia política

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a los discursos de odio y a la violencia política

En su preámbulo, la Constitución Española señala la voluntad del pueblo español de garantizar la convivencia, en tanto que su primer artículo establece que la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político son los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el artículo 9º de la Constitución Española, en su apartado 2º establece que: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

De unos años a esta parte, la convivencia está siendo amenazada por comportamientos inadmisibles en una democracia, fruto de la más absoluta intolerancia con quienes piensan diferente, atacando claramente la libertad y el pluralismo político.

Esos comportamientos arrancan con la violencia verbal, en particular hacia el presidente del Gobierno, pero también hacia muchos políticos de otros partidos políticos. Violencia que se escucha desde las tribunas parlamentarias, en las comparecencias públicas y, de

forma muy virulenta, en las redes sociales con un acoso escalofriante, especialmente cuando se dirige a mujeres, con un lenguaje denigrante que no se puede consentir.

La violencia verbal es el paso previo para que se produzca la violencia física: dirigentes políticos hostigados en las redes o en la calle; cientos de sedes, especialmente del Partido Socialista ultrajadas, en algún caso con riesgo para la integridad física de sus militantes; y también, agresiones físicas a algún dirigente de esa organización.

Está violencia ha empezado a mostrarse también en alguna sede del Partido Popular, como la de Huesca, lo que ha recibido la condena contundente por parte del PSOE.

En muchas ocasiones, el hostigamiento se ejerce desde el anonimato; en otras, agitadores de ultraderecha que se hacen pasar por periodistas (a sueldo de pseudomedios de comunicación financiados con dinero público mediante publicidad institucional por algunas administraciones), capaces de reventar ruedas de prensa en el Congreso de los Diputados o no respetar la mínima intimidad de cualquier persona.

Este tipo de conductas no solo se dirigen a políticos sino también a profesionales de los medios de comunicación, ONGs, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas, que son también objeto de acoso físico o en redes, tratando de amedrentar a quienes, con el amparo constitucional, quieren ejercer su libertad de informar y de opinar.

Los discursos agresivos y de odio son violencia verbal y el caldo de cultivo para la violencia física, pero hay otro comportamiento que no podemos pasar por alto: el silencio, que puede entenderse como complicidad, y la falta de condena que se convierten en una acción connivente, por cuanto los violentos no sienten ningún reproche moral por sus acciones.

Por otro lado, todo forma parte de una estrategia para desmovilizar a parte de la ciudadanía a la hora de votar y, lo que es también gravísimo, disuadir a quienes quieren acercarse a la política, como consecuencia del estado de miedo que pretende generarse, lo que supone un grave atentado contra la democracia misma.

Consideramos que estos hechos y actitudes son intolerables desde un punto de vista democrático, desde la defensa los derechos humanos y desde los valores de nuestra Constitución.

Por todo lo expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Condenar los ataques a partidos políticos, tanto en el presente como en el pasado, incluyendo el ataque a sus sedes, el acoso físico y virtual y las agresiones físicas a sus

cargos, entre los que destacan el reciente de la sede del Partido Popular en Huesca y los sufridos por más de 200 sedes del Partido Socialista Obrero Español, alguno de ellos con explosivos caseros como el acaecido en su sede de Santander el pasado 25 de abril de 2025, el sufrido en la sede del PSdeG-PSOE de Lugo el día 16 de septiembre o la agresión sufrida por el Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, el 12 de abril de 2024.

2. Rechazar los ataques de análoga naturaleza dirigidos contra profesionales de los medios de comunicación, ONG's, Sindicatos, Plataformas Ciudadanas y contra cualquier Ciudadano o Ciudadana que de manera libre y democrática quiere participar en los debates públicos.

3. Cominar a las formaciones políticas a no usar mensajes que solo promueven el odio hacia los adversarios políticos e invita a trabajar a todas las fuerzas políticas para expulsar del debate político el insulto y el odio en aras de reforzar nuestra convivencia y los valores democráticos que desde 1978 se han dado y regido la vida de todos los españoles y quienes conviven con nosotros.

3. Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa al Genocidio Israelí en Gaza

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Vecinos).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa al Genocidio Israelí en Gaza

Durante las operaciones militares israelíes en Gaza, que comenzaron tras los ataques de Hamás de 7 de octubre de 2023, calificados por múltiples organismos internacionales como crímenes de guerra y que dejaron más de 1.250 muertos y más de 250 rehenes, Israel desplegó una ofensiva militar de gran escala que provocó un daño devastador a la población civil palestina.

Desde hace casi dos años el mundo está siendo testigo de un grado inconcebible de muerte y destrucción en la Franja de Gaza ocupada. El brutal ataque del Estado de Israel contra la población palestina de Gaza dejó, según datos recientes del Ministerio de Salud de Gaza y de la ONU, más de 65.000 personas asesinadas, incluidos 18.500 niños y niñas, y 159.000 resultaron heridas. Barrios enteros fueron arrasados, infraestructuras críticas destruidas, y más del 90% de la población, unos 2 millones de personas, fue desplazada forzosamente, generando una catástrofe humanitaria sin precedentes. Son

cifras espantosas, inaceptables, que no solo vulneran cualquier noción básica del principio de humanidad, sino que violan los fundamentos básicos del derecho internacional. Siendo contundentes, estamos asistiendo a un genocidio a cielo abierto retransmitido en directo.

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCHA) estima que menos del 14% del territorio de Gaza sigue siendo habitable, y que la población está confinada en espacios cada vez más reducidos. Más del 70% del territorio fue declarado zona de "seguridad" o "amortiguación" por Israel, obligando a los civiles la evacuar bajo órdenes militares.

El pasado 8 de agosto, el Gabinete de Seguridad israelí aprobó un plan para tomar el control total de la ciudad de Gaza, desmilitarizar el territorio y establecer una administración civil alternativa la Hamás y la Autoridad Palestina. Esta decisión fue calificada por la ONU como el inicio de un "nuevo capítulo horrible" en el sufrimiento de los palestinos.

La situación alimentaria se deterioró gravemente. La ONU documentó 98 muertes infantiles por desnutrición aguda grave, 37 de ellas solo en el último mes. La Organización Mundial de la Salud advierte que casi dos millones de niños están en situación de inseguridad alimentaria severa, y 345.000 en fase catastrófica. Las consecuencias para la salud de esta generación serán irreversibles incluso si se logra una mejora a corto plazo.

Desde 26 de mayo, el reparto de ayuda humanitaria fue asumido por una ONG operada por empresas de seguridad estadounidenses, en el marco de un plan israelí para sustituir el sistema de distribución internacional. Las imágenes del primer centro de reparto, colapsado por la afluencia de personas desesperadas por conseguir comida, fueron calificadas como "desgarradoras".

Mientras tanto, Israel rompió unilateralmente el alto el fuego y continúa con ataques implacables. En los últimos días, más de un centenar de personas murieron en Gaza por bombardeos dirigidos a la capital Gazatí. La ONU advirtió que una "operación intensificada" podría desplazar a un millón de personas adicionales.

En este contexto, España se situó a la vanguardia de la acción internacional en defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y de la solución de dos Estados, Israel y Palestina, como única vía para una paz justa y duradera. España fue de los primeros países en acudir, junto con Sudáfrica, al Tribunal Internacional de Justicia para denunciar la situación en Gaza bajo el marco de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de genocidio. En mayo de 2024, el Gobierno de España reconoció al Estado de Palestina, y desde entonces trabajó intensamente para sumar apoyos internacionales, liderando iniciativas diplomáticas en la Unión Europea y Naciones Unidas.

Estas acciones, junto con otras como la promoción de varias resoluciones de la ONU para exigir el alto el fuego permanente, el apoyo a la acción de la Corte Penitenciaria Internacional y de la Corte Internacional de Justicia, el envío de ayuda humanitaria a Gaza o la detención de la venta de equipamiento militar a Israel; apuntan la dirección a seguir con el fin de presionar al ejecutivo israelí. Pero esto no implica que no sea necesario tener que llegar a tomar medidas más contundentes como la ruptura de todo tipo de relaciones con el Estado de Israel y la imposición de sanciones.

La Diputación de A Coruña, como institución democrática, comprometida con los derechos humanos, la paz y la justicia social, debe expresar su más firme repulsa ante los gravísimos hechos que el Estado de Israel está perpetrando en Palestina. No podemos quedar indiferentes ni en silencio delante del alcance y consecuencias del genocidio que se está llevando a cabo contra de la población palestina en la faja de Gaza.

Por todo ello, ante la necesidad de que los Estados se pronuncien ante una realidad que nos interroga a todas y a todos, la Diputación de A Coruña debe unirse a las voces que reclaman el fin inmediato del genocidio, el respeto al Derecho Internacional y la justicia para el pueblo palestino.

Por todo lo expuesto, ante la necesidad urgente de que los Estados se pronuncien desde el respeto a la dignidad humana los grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La Diputación de A Coruña condena con rotundidad el genocidio que está cometiendo el Gobierno de Israel contra el pueblo palestino, además de la ocupación sionista.
2. La Diputación de A Coruña expresa su solidaridad con el pueblo palestino, víctimas de una ofensiva de Israel que vulnera de forma sistemática los derechos más fundamentales.
3. La Diputación de A Coruña apoya las manifestaciones y expresiones espontáneas y cívicas en favor del pueblo palestino y la campaña de boicot, desinversiones y sanciones contra Israel.
4. La Diputación de A Coruña no participará de manera activa en ningún evento de carácter deportivo, cultural o de otra índole en la que participen entidades que representen al Estado de Israel o sean financiados por él, así como aquellas que contribuyan a promover o blanquear el genocidio que se está cometiendo sobre el pueblo palestino.
5. La Diputación de A Coruña se solidariza con las personas que denuncian públicamente el genocidio contra el pueblo palestino y rechaza todo tipo de represión.
6. La Diputación de A Coruña reforzará su apoyo a los proyectos de la cooperación gallega con la Palestina.
7. La demanda de un cese inmediato de las hostilidades, la entrada urgente de ayuda humanitaria y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluido el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a disponer de un Estado libre y soberano.
8. Que en la línea de las declaraciones efectuadas por el presidente de la Autoridad Nacional Palestina Mahmud Abás el día 25 de septiembre de 2025 ante la Asamblea de la ONU Hamás no tenga ningún papel que desempeñar en la gobernanza de Palestina y que entregue todas las armas en su poder a la Autoridad Palestina (ANP).
9. Que las autoridades israelíes dejen inmediatamente de cometer actos prohibidos en la Convención sobre el Genocidio contra la población palestina de Gaza.
10. Que la Unión Europea utilice su influencia y poder en favor de los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. En concreto que garantice el respeto a los Convenios de Ginebra que exige, como mínimo, que todos los Estados suspendan las transferencias de armas a las partes en el conflicto, cooperen para garantizar la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional y apoyen las instituciones y mecanismos internacionales, incluidas las investigaciones de la Corte Penitenciaria

Internacional y de la Comisión de Investigación de la ONU sobre el Territorio Palestino Ocupado.

11. Que la Unión Europea se oponga de forma frontal a cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, modificar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y reconozca que este traslado forzoso es una grave infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y constituye un crimen de guerra.

12. Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a las portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España, al Parlamento Gallego, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP).